

094-2017

INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. San Salvador, a las diez horas con cuarenta y nueve minutos, del día veintiuno de noviembre del año dos mil diecisiete.

El día catorce de noviembre del corriente año, se recibió la Solicitud de Acceso a La Información Pública, presentada y suscrita por la señora
en su carácter personal, en la cual manifestó:

"Solicito copia certificada de la resolución de invalidez de mi hijo

Exp: "

Mediante proveído de las diez horas y cuarenta minutos del día quince de noviembre del año en curso, habiendo cumplido los requisitos de admisibilidad que exige el Art. 66 de la LAIP en relación con los Arts. 50, 52 y 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo sucesivo RELAIP), dándose el trámite legal correspondiente al requerimiento se admitió la solicitud de acceso a la información suscrita y presentada por la ciudadana

CONSIDERANDO

- I. Que en concordancia con los Arts. 2 y 18 de la Constitución de la República que regula el derecho de petición y respuesta de los ciudadanos y en relación con los Arts. 50 y 70 de la LAIP, que disponen acerca de la obligación legal de los Oficiales de Información de recepcionar y gestionar las solicitudes de información de los ciudadanos y que deberán transmitirse ante la Unidad Administrativa que tenga o pueda poseer la información, a fin que la localice y verifique su clasificación.
- II. Como parte del procedimiento interno de acceso a la información, el Oficial de Información Interino, el día catorce de noviembre del año en curso a las quince horas y cincuenta y minutos, requirió al Departamento de Pensiones que de tener en sus archivos la información solicitada, esta fuera proporcionada.

- III. Teniendo respuesta de dicha solicitud por parte de la jefa del Departamento de Pensiones, a las nueve horas y treinta minutos del día veintidós de noviembre del corriente, por medio de memorándum, en el cual dicha funcionaria manifestó lo siguiente: *“En respuesta al requerimiento efectuado bajo la solicitud N° 094-2017, solicitando copia certificada de la resolución o dictamen de invalidez de _____ en el expediente _____ con NUP _____ MATRICULA: _____ en virtud de lo cual se le remite copia certificada del Dictamen de la Comisión Calificadora de Invalidez, que se encuentra agregada en el referido expediente”.*
- IV. Basándose la suscrita Oficial de Información en los artículos 31, 32 y 36 de la Ley de Acceso a la Información Pública la cual argumenta que se le puede entregar esta información aun siendo dato personal, por estar acreditada como la tutora de su hijo lo cual demostró por medio de su Carné de INPEP en cual está relacionado con el expediente _____ en el cual _____ ha sido diagnosticado con invalidez parcial

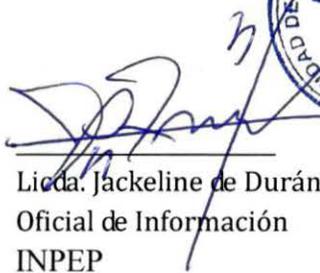
Debido a que la información confidencial es la única información que aún y cuando obre en poder de los entes obligados no puede ser entregada a cualquier persona, sob directamente al dueño de la información que en este caso es la peticionaria por acreditarse como tutora representante de su hijo.

En vista que la información expuesta no se encuentra limitada por alguna causal de reserva establecida en la ley de la materia; corresponde hacerla de conocimiento del peticionario por medio de este proveído.

Con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, la Unidad de Acceso a la Información Pública **RESUELVE:**

CONCÉDASE a la peticionaria el Acceso a la Información solicitada.

NOTIFÍQUESE a la interesada este proveído en el medio y formas establecidas para tales efectos.



Licda. Jackeline de Durán
Oficial de Información
INPEP